RESOLUCIÓN No. 069-2023
(05 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., DOS PÁGINAS EN LA REVISTA "INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ANTICORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA COLOMBIA 2023-2024""

El Gerente de Catedral de Sal S.A. SEM, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial lo establecido en el literal c del numeral 3 del artículo 11, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 51 y siguientes de los Estatutos de la Entidad, Acta de Junta Directiva No 018 de 2021, artículo 17 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión, y

CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo celebrado el primero (1º.) de diciembre del año 2003 con la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, la CATEDRAL DE SAL S.A. SEM., se comprometió a garantizar y realizar la administración, mantenimiento, funcionamiento y fomento del desarrollo productivo y turístico de la Catedral de Sal como Monumento Turístico-Religioso y de los bienes que conforman el complejo turístico.

Que la sociedad girara bajo las previsiones de los artículos 103 de la Ley 633 de 2000 y 5° de la Ley 773 de 2002; de los acuerdos municipales 01 y 013 de 2001 y 06 de 2003 expedidos por el Concejo Municipal de Zipaquirá; de las normas que regulas las sociedades de economía mixta, especialmente el artículo 97 de la Ley 489 de 1998; de las normas que regulan las sociedades anónimas, especialmente lo que sobre el particular disponen los artículos 373 y siguientes del Código de Comercio y por lo previsto en estos estatutos y en las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Que los artículos 51 y 53 de los Estatutos de la Sociedad, facultan al Gerente de la Sociedad como representante legal, gestor financiero y responsable de la acción administrativa de la Sociedad.

Que en el artículo 5 de la Ley 773 de 2002 se dispuso, en relación con la administración de la Catedral y los demás bienes que conforman el clúster turístico, que los recursos provenientes de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística así como las de los demás bienes que conforman el clúster turístico, serán utilizados prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como Monumento Turístico – Religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional.

Que mediante Resolución No. 030 de 2019 de fecha 4 de marzo de 2019, Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM adoptó el Manual de Contratación de la entidad.

Que la modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de orden de adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección no supera los veinte (20) salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, mediante resolución debidamente motivada; lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 51 del Manual de contratación y el artículo 64 y siguientes del Manual de contratación.

Que la Catedral de Sal de Zipaquirá, la cual está conformada por capital público y privado, ésta ejecuta su presupuesto a través de contratos y/o actos administrativos, adicionalmente es sujeto de control por parte de la Contraloría departamental.

Que el funcionario responsable de la epata contractual presento estudio previo de fecha 01 de septiembre de 2023, donde justifica la necesidad de la entidad, identificando estudios de mercado, estudio de la necesidad y conveniencia, certificado de disponibilidad presupuestal, autorizaciones, permisos y licencias (cuando se requieran) y los demás documentos requeridos de acuerdo con la modalidad de selección y la tipología contractual.

Que los estudios previos, cuentan con soportes documentales que permiten establecer la capacidad jurídica y técnica del proponente para suscribir contratos con el estado, de conformidad con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

RESOLUCIÓN No. 069-2023
(05 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., DOS PÁGINAS EN LA REVISTA "INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ANTICORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA COLOMBIA 2023-2024""

Que el presente proceso de selección cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000417 de fecha 18/08/2023, correspondiente al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, para cubrir las erogaciones que se desprendan del presente Acto Administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adquisición de bienes y/o servicios al proponente **DESARROLLO PUBLICO DE COLOMBIA SAS** con Nit No. 901.230.266-7, representada legalmente por el señor **JAMES RINCON MUÑOZ** identificado con C.C. No. 16.751.258 expedida en Bogotá D.C; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., DOS PÁGINAS EN LA REVISTA "INVESTIGACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ANTICORRUPCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA COLOMBIA 2023-2024".**

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución, de la presente Resolución es de hasta de 31 de octubre de 2023, contados a partir de la notificación y expedición del registro presupuestal, lo último que ocurra en el tiempo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor delegado, efectuará la liquidación de las ordenes de adquisición de bienes y/o servicios que sean de tracto sucesivo o que requiera liberación de recursos, en los términos cronológicos del artículo 49 del Manual de contratación y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios asciende a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.780.000.oo) M/CTE,** valor que incluye impuestos, tasas, gastos y demás costos directos o indirectos que se puedan generar con ocasión a la ejecución de la presente orden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** 1) Remisión de los ejemplares entregados en físico con recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 2) Factura o cuenta de cobro. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. NOTA 1: Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del presente acto administrativo, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Igualmente se consideran obligaciones del contratista: 1. Presentar al supervisor y a la gerencia general de la Catedral de Sal de Zipaquirá, para su revisión y aprobación la propuesta de Trabajo la cual deberá incluir la descripción de los servicios a contratar con detalle de valores y alcance de la publicidad contratada 2. Presentar al supervisor del contrato y a la gerencia general de la Catedral de sal de Zipaquirá, los diseños de los productos contratados según indicaciones impartidas para los mismos, para aprobación 3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 4. Proporcionar información verás cuando se requiera por parte de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM a través del supervisor del contrato. 5. Garantizar la disponibilidad del recurso técnico, tecnológico, humano, físico, etc., que adicionalmente se requiera para la correcta ejecución y desarrollo del proyecto. 6. Dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 (reglamentos únicos del sector trabajo) y la Resolución 0312 del 2019, por la cual se define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST. 7. Presentar de acuerdo a la forma de pago el valor del contrato, las facturas o cuentas de cobro respectivas, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. 8. El contratista se hará responsable del cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, operativos y demás necesarios, previos a la instalación y durante el mantenimiento de las diferentes vallas en los puntos estratégicos acordados. 9. Hacer entrega de los productos publicitarios contratados de acuerdo al cronograma de trabajo establecido y acordado con la Catedral de Sal. 10. Garantizar la correcta entrega de los ejemplares físicos al público objetivo de dicha revista "Investigación, vigilancia y control anticorrupción y protección ciudadana Colombia 2023-2024" y la efectiva divulgación de su versión digital. 11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad en lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus

actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 14. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios, será con cargo a la Disponibilidad presupuestal de Catedral de Sal de Zipaquirá S.A SEM, para la vigencia dos mil veintitrés (2023), que se describe a continuación:

NÚMERO CDP	2023000417
RUBRO	2.1.2.02.01.003
CPC	2023000410
FECHA	18/08/2023
VALOR	$5.780.000
EXPEDIDO POR	William Alonso Robayo Bustos

PÁRAGRAFO PRIMERO: La expedición del Registro Presupuestal se efectuará una vez se evidencie la aceptación del contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, dicha constancia deberá reposar en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese y publíquese la presente orden de adquisición de bienes y/o servicios a través de la plataforma secop II, su aceptación electrónica se tomará para todos los efectos jurídicos como notificación personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Zipaquirá (Cundinamarca) a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

FIRMA ELECTRONICA SECOP II

WILLIAM ALONSO ROBAYO BUSTOS
Gerente
Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM.

Dependencia : Jurídica y Contratación	Elaboró: Dra. Claudia Liliana Moreno Casallas /Asesora Jurídica	Aprobó: Dr. Kevin Javier Ladino Valbuena/Asesor Jurídico